

## Resolución sobre el pago de contribución que deben cumplir las instituciones bajo supervisión y control de la SUDEBAN



En la **Gaceta Oficial No. 40.933 del 4 de Mayo de 2016** se publicó la Resolución N° 088.16, mediante la cual se establecen los mecanismos a seguir para el pago de la cuota de contribución que deben efectuar las instituciones del sector bancario para el primer semestre del año 2016 (“Resolución”).

## La Resolución entró en vigencia el 4 de mayo de 2016.

A continuación destacamos los aspectos resaltantes:

- I. Fijar las disposiciones que deben seguir las instituciones del sector bancario con relación al pago que deben realizar.
- II. Las instituciones del sector bancario privadas deberán contribuir con una cuota del cero coma ocho (0,8) por mil (1000) del promedio de activos al cierre semestral.

<b>BASE DE CÁLCULO (A)</b>	<b>PORCENTAJE (B)</b>	<b>FÓRMULA (C)</b>
Total Activo Noviembre 2015 + Total Activo Diciembre 2015, dividido entre 2.	Cero coma (0,8)*1000	A+B

El aporte se pagará en razón de un sexto (1/6) de la suma resultante dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes.

Una vez realizado el pago, las instituciones bancarias aportantes deberán consignar ante la Gerencia de Administración y Finanzas de la SUDEBAN, los comprobantes de depósitos bancarios dentro de los primeros cinco (5) días hábiles posteriores al pago.

- III. La cuota a pagar para las instituciones no bancarias, es la siguiente:
  - a) Las casas de cambio, 40 Unidades Tributarias (U.T.).
  - b) Las sociedades de capital de riesgo y sociedades de garantías recíprocas, 45 U.T.
  - c) Los fondos nacionales de garantías recíprocas y fondos de capital de riesgo, 60 U.T.

La contribución deberá pagarse los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes

- IV. Las personas naturales y jurídicas que presten servicios financieros o servicios auxiliares a las instituciones bancarias deberán contribuir con el pago de 10 unidades tributarias. El pago deberá hacerse mensualmente, los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes.
  
- V. Están exceptuados de la contribución las siguientes instituciones: Banco Central de Venezuela, el Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios, el Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela; como también aquellas Instituciones del Sector Bancario que se encuentren en proceso de liquidación o rehabilitación administrativa.
  
- VI. La SUDEBAN notificará a los aportantes, el monto de la contribución que deberán pagar mensualmente.
  
- VII. Los aportes de las instituciones del sector bancario que hayan sido pagados dentro del primer trimestre del año en curso, se reajustarán con la entrada en vigencia de la Resolución. No se permiten pagos parciales de las cuotas de contribución.
  
- VIII. En caso de atraso o mora, la contribución se percibirá por la tasa de interés activa promedio de los seis (6) bancos que tengan mayor volumen de depósitos en moneda de curso legal que publique el Banco Central de Venezuela.

## Contactos

**Alejandro Gómez**  
[algomez@deloitte.com](mailto:algomez@deloitte.com)

**Burt Hevia**  
[bhevia@deloitte.com](mailto:bhevia@deloitte.com)

**Enrico Giganti**  
[egiganti@deloitte.com](mailto:egiganti@deloitte.com)

**Departamento de  
Mercadeo**  
[vmercadeo@deloitte.com](mailto:vmercadeo@deloitte.com)

## Oficinas

**Caracas**  
Avda. Blandín, Torre B.O.D,  
Piso 18. La Castellana.  
Teléfono +58 (212) 206 8502  
Fax +58 (212) 206 8740

**Pto. La Cruz**  
Avda. Principal de Lechería,  
Centro Comercial Anna,  
Piso 02, Ofic. 41, Lechería.  
Teléfono +58 (281) 286 7175  
Fax +58 (281) 286 9122

**Pto. Ordaz**  
Avda. Guayana, Torre Colón,  
Piso 2, Ofic. 1, Urb. Alta Vista.  
Teléfono +58 (286) 961 1383  
Fax +58 (286) 962 7234

**Valencia**  
Torre Venezuela, Piso 3,  
Oficinas A y D, Av. Bolívar  
Norte, Urb. La Alegría.  
Teléfono +58 (241) 824 2790  
Fax +58 (241) 823 4119

Para mayor información, visite nuestra página web [www.deloitte.com/ve](http://www.deloitte.com/ve)



Deloitte se refiere a una o más de las firmas miembros de Deloitte Touche Tohmatsu Limited, una compañía privada del Reino Unido, limitada por garantía, y su red de firmas miembros, cada una separada legalmente como entidades independientes. Por favor visite [www.deloitte.com/about](http://www.deloitte.com/about) para una descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu Limited y sus firmas miembros.

Esta publicación contiene exclusivamente información general y ninguna entidad de Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sus firmas miembros o entidades relacionadas (colectivamente, la "Red Deloitte"), por medio de esta publicación da asesoramiento profesional o de servicios. Antes de tomar cualquier decisión o ejercer cualquier acción que pueda afectar sus finanzas o negocio, Ud. debe consultar un profesional experto. Ninguna entidad en la Red Deloitte será responsable por cualquier pérdida sustentada por cualquier persona que se refiera a esta publicación.

© 2016 Lara Marambio & Asociados RIF J-00327665-0

© 2016 Gómez Rutmann y Asociados Despacho de Abogados RIF J-30947327-1